



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

45029750

NIG: [REDACTED]

Procedimiento Abreviado [REDACTED] 2023

Demandante: D. [REDACTED]

LETRADO Dña. ANDRES PERILLE CASTRO

Demandado: DELEGACION DEL GOBIERNO EN MADRID

Sr. ABOGADO DEL ESTADO

SENTENCIA N° 150/2025

En Madrid, a 04 de abril de dos mil veinticinco.

Visto por mí, Ilmo. Sr. Don [REDACTED] Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, el recurso contencioso-administrativo registrado con el número [REDACTED] 2023 y seguido por el PROCEDIMIENTO ABREVIADO, sobre EXTRANJERÍA, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid de 22 de diciembre de 2022, que acuerda la denegación de la residencia temporal inicial por circunstancias excepcionales por razones de arraigo.

Son partes en dicho recurso, como demandante Don [REDACTED] que comparece en el recurso representada y dirigida por Don Andrés Perille Castro; y como demandada la Administración General del Estado, representada y dirigida por la Abogacía del Estado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La mencionada parte recurrente presentó escrito de demanda en el que, tras la exposición de los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos en apoyo de su pretensión, terminó suplicando se dicte una Sentencia estimatoria del recurso interpuesto y las correspondientes declaraciones en relación con la actuación administrativa impugnada.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la Administración demandada, señalándose día y hora para la celebración de vista, con citación de las partes a las que se hicieron los apercibimientos legales, habiéndose requerido a la Administración demandada la remisión del correspondiente expediente. A dicho acto de la vista celebrada el 25 de marzo de 2025 compareció la parte recurrente, que afirmó y se ratificó en su demanda.



Madrid

TERCERO.- En la sustanciación de las presentes actuaciones se han observado los preceptos y prescripciones legales en vigor. Se fija la cuantía del recurso en indeterminada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se impugna en el presente recurso la Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid de 22 de diciembre de 2022, que acuerda la denegación de la residencia temporal inicial por circunstancias excepcionales por razones de arraigo.

SEGUNDO.- La parte demandante interesa se dicte una Sentencia estimatoria con la declaración de anulación del acuerdo y otra tendente a que se le reconozca el derecho a la residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo familiar. En concreto, se alega que tiene arraigo en España, no tiene antecedentes penales ni policiales, y los procesos penales se han cerrado sin condenas.

Por su parte, la Administración demandada, oponiéndose a la demanda, solicita la desestimación del recurso interpuesto por entender que la actuación impugnada es plenamente ajustada a Derecho. Afirma su representante procesal que la existencia de procesos penales confirma que no tiene arraigo en España al tener una conducta contraria al orden público. El hecho de que no fuera finalmente condenado no constituye obstáculo para que en vía administrativa se valore y considere que no reúne los requisitos de arraigo.

TERCERO.- El artículo 31.5 de la LOEX (Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), citado por la letrada de la administración del Estado, dispone:

“5. Para autorizar la residencia temporal de un extranjero será preciso que carezca de antecedentes penales en España o en los países anteriores de residencia, por delitos existentes en el ordenamiento español, y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.”

En el presente caso, el recurrente cumple el requisito legal toda vez que no ha sido condenado penalmente por ningún Tribunal español. En este sentido se aporta certificados que inexistencia de antecedentes penales y cancelación de antecedentes policiales.

La representación procesal de la Administración del Estado, solicitó en la vista que, para el caso de que no se estimara la oposición a la demanda, se deberían examinar el resto de requisitos para que le sea concedida la residencia que ha solicitado. En este sentido, siendo cierto que no puede denegarse la residencia por el motivo del informe policial relacionado con una conducta contraria al orden público, resulta procedente examinar el resto de requisitos y circunstancias legales para la concesión del permiso.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, no procede hacer declaración sobre las costas.



Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey y en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que, emanada del pueblo español, me concede la Constitución.

FALLO

Que, debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo PA número [REDACTED] 2023, interpuesto por la representación procesal de Don [REDACTED] contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid de 22 de diciembre de 2022, que acuerda la denegación de la residencia temporal inicial por circunstancias excepcionales por razones de arraigo, resolución que se anula por ser la misma ajustada a Derecho, ordenando el reexamen de la solicitud de residencia, sin tener en cuenta el informe sobre antecedentes policiales. Todo ello sin declaración sobre las costas.

Contra la presente resolución cabe formular RECURSO DE APELACIÓN que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de quince días.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.juzgados.gob.es](#) mediante el siguiente código seguro de verificación [REDACTED]



Madrid